

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-001-2001-00331-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Sociedad IC Prefabricados
Demandado	Julia Angélica Umaña Arzayus y Edier González Bustamante
Providencia	Auto sustanciación No. 693
Decisión	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

En atención a lo dispuesto por el Superior, mediante auto de fecha 10 de agosto de 2022, dispuso confirmar la providencia objeto de la alzada, precisando que lo procedente no era la negativa de la nulidad deprecada, sino el rechazo de plano de la misma.

Por lo anterior, el juzgado,

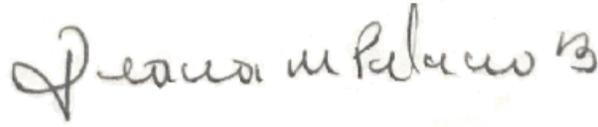
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Superior el 10 de agosto de 2022

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto remítase el presente procesos al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para que se siga conociendo el presente asunto, toda vez que existe auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 emitido por el Congreso de Colombia, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __144__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 5 de septiembre de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 017

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdead9d996cf31bdbe863770600c890b233d69cd32e7ac81cc86b77d808782a**

Documento generado en 02/09/2022 01:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>